

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

**OBJETO:** Contratar la “CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS”

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **ERICA JOHANA ORTIZ MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.045.280 expedida en Bogotá, quien obra en condición de representante del **CONSORCIO NCK FORMULACIÓN** identificado con Nit No. 901.379.518-9, conformado de la siguiente manera: Integrante No. 1: **N&V CONSULTORÍAS S.A.S**, Nit. 900.697.035-3. Porcentaje de Participación: 35%. Integrante No. 2: **CALTIZ INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A.S**, Nit. 900.641.766-8, Porcentaje de Participación: 35%. Integrante No. 3: **K-HUA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS Y CONTRATOS S.A.S.**, Nit. 900.709.887-5 Porcentaje de Participación: 30%, en calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 3 al contrato PAF-ATF-C-002-2020 previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020 cuyo objeto es contratar la “**CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DEL ESQUEMA REGIONAL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DEL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE LOS MUNICIPIOS DE CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO Y LOS PATIOS**” el día quince (15) de abril de 2020, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que las **PARTES** suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de consultoría PAF-ATF-C-002-2020 y de su Fase I el diecinueve (19) de mayo del 2020.



## OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

3. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 1 al contrato N° PAF-ATF-C-002-2020 el día veintinueve (29) de julio de 2020, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase I por un término de treinta (30) días calendario, fijando un plazo total para la Fase I del Contrato de Consultoría de tres (3) meses y treinta (30) días, y el plazo del contrato de consultoría PAF-ATF-C-002-2020 en seis (6) meses y treinta (30) días.
4. Que LAS PARTES suscribieron el Otrosí No. 2 al contrato N° PAF-ATF-C-002-2020 el día nueve (9) de septiembre de 2020, mediante el cual se modificó el sub-numeral No. 11 del numeral 2.1. FASE I DIAGNOSTICO, ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS de la Cláusula Tercera- Obligaciones Específicas del Consultor; se eliminó el sub-numeral No. 8 del numeral 2.1 FASE II ESTRUCTURACIÓN DEL ESQUEMA DE PRESTACIÓN de la Cláusula Tercera- Obligaciones Específicas del Consultor y se modificó la Cláusula Octava- FORMA DE PAGO, en lo relativo a la Fase II.
5. Que el dieciocho (18) de septiembre de 2020, se suscribió Acta de Suspensión al contrato de consultoría PAF-ATF-C-002-2020, fase I, por un término de tres (3) meses y dieciocho (18) días, hasta el cinco (5) de enero de 2021.
6. Que el Interventor del Contrato, Consorcio Interventoría Cúcuta -2020, mediante oficio No. FCIC -169-2020 del catorce (14) de diciembre de 2020, dirigido a Findeter, solicitó la adición y ampliación del plazo del Contrato de Interventoría N° PAF-ATF-I-010-2020, por el mismo término y monto proporcional al que llegue a ser acordado con la firma Consultora, manifestando lo siguiente: *"(...)considerando que al Consorcio NCK Formulación, se le realizará una prórroga y adición al contrato de consultoría N° PAF-ATF-C-002-2020, del cual somos los interventores, muy atentamente solicitamos a FINDETER la adición y ampliación de plazo de nuestro contrato de interventoría, por el mismo término y en monto proporcional al que llegue a ser acordado con la firma consultora, teniendo en cuenta que esta interventoría deberá participar durante el mismo término que dure la prórroga del contrato de la consultoría y con los mismos profesionales que la consultoría requiera utilizar (...)"*
7. Que el Contratista Consultor, Consorcio NCK Formulación, mediante comunicación No. GPS-NCK-0185 de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2020, dirigida a Findeter, solicitó para el Contrato de Consultoría N° PAF-ATF-C-002-2020 la ampliación del plazo por el término de dos (02) meses y la adición de recursos por la suma de ciento treinta millones setecientos sesenta y dos mil ocho pesos M/CTE. (\$130,762.008), incluido iva
8. Que el Interventor del Contrato, Consorcio Interventoría Cúcuta -2020, mediante oficio No. FCIC -171-2020 del veintitrés (23) de diciembre de 2020, dirigido a Findeter, se pronunció en lo que respecta al personal del Contrato de Consultoría en los siguientes términos: (...) *Habida cuenta que la Consultoría insiste en mantener el personal de*

*apoyo durante los dos meses de tiempo de adición y prórroga, tendientes a lograr la firma del acta de concertación y, por nuestra parte como Interventoría, consideramos*



## OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

*que en esta etapa no se requieren; con el único fin de poder avanzar en dichas actividades y dar paso a lo solicitado por el MVCT, sometemos a su consideración el planteamiento inicial, preferiblemente para que sea aplicado a todo el personal o al menos para el personal sobre el que la interventoría no comparte su necesidad, así: Apoyo comercial y técnico de apoyo, incluidos en la propuesta de la Consultoría con dedicaciones de 50% y 100% respectivamente, queden sujetos a la demostración por parte de la Consultoría de la participación de las personas propuestas para dichos cargos (...)*

9. Que el Interventor del Contrato, Consorcio Interventoría Cúcuta -2020, mediante oficio No. FCIC -172-2020 del veintitrés (23) de diciembre de 2020, dirigido a Findeter, ratificó la solicitud de adición y prórroga enviada mediante Oficio FCIC -Nº169.
10. Que el Supervisor del Contrato, mediante Concepto del veintiocho (28) de diciembre de 2020, recomendó al Comité Fiduciario "(...) las modificaciones al contrato de consultoría PAF-ATF-C-002-2020 y de interventoría PAF-ATF-I-010-2020, en cuanto a la modificación de la forma de pago de la Fase I, prorrogar por dos (2) meses para la nueva fase de la concertación, y realizar el balanceo de recursos de la Fase 2 para la nueva Fase de Concertación a la consultoría y a la interventoría, por los valores antes indicados".
11. El Comité Técnico, en sesión virtual del treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), tal y como consta en el Acta No. 544, recomendó al Comité Fiduciario la prórroga por dos (2) meses para los Contratos de Consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020 e Interventoría No. PAF-ATF-I-010-2020 y, la modificación de la CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO al Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020 y la modificación de la CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-010-2020.
12. El Comité Fiduciario en sesión virtual del cinco (5) de enero de 2021, tal y como consta en el Acta No. 590, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga por el término de dos (02) meses a partir de la terminación actual y la modificación de la Cláusula Octava- Forma de Pago para el Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
13. Que la cláusula VIGÉSIMA QUINTA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes (...)"

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.** – LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de la Fase I del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020, por el término de dos (2) meses, desde su vencimiento actual hasta el (5) de marzo de 2021.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo de la Fase I del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020 será de cinco (05) meses y treinta (30) días y, el plazo total del Contrato será de ocho (8) meses y treinta (30) días.

**PARÁGRAFO:** LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Octava del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020, la cual, para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá conforme al siguiente tenor:

*“CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA DE PAGO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO pagará a EL CONSULTOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:*

### **FASE I. DIAGNOSTICO, ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE ALTERNATIVAS**

*EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTA S.A.) pagará como se indica a continuación del valor de la Fase I previo recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría de los Informes producto de la Fase.*

*a. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contratado para la Fase I, una vez entregado y emitido el concepto de aprobación por parte de la Interventoría y Visto Bueno de la contratante, de los Informes que contienen lo solicitado en los entregables 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.*

*b. Un pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor contratado para la Fase I, una vez entregado y emitido el concepto de aprobación por parte de la Interventoría y Visto Bueno de la contratante, de los Informes que contienen lo solicitado en los entregables 8, 9, 10.”*

*(...)”*

**CLÁUSULA TERCERA.** EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

**CLÁUSULA CUARTA.** – La CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.



**OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. PAF-ATF-C-002-2020 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A COMO ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER Y CONSORCIO NCK FORMULACIÓN**

**CLÁUSULA QUINTA.** –LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Consultoría No. PAF-ATF-C-002-2020 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLÁUSULA SEXTA.** –El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los

05 ENE 2021

**CONTRATANTE,**

MB

*L.F.M.C. Julián García Suárez*

**PJAN JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**

V.R. Representante Legal

*ER* FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER.

**CONTRATISTA,**

*Erica Johana Ortiz Moreno*

**ERICA JOHANA ORTIZ MORENO**

Representante

CONSORCIO NCK FORMULACIÓN



